



Buenos Aires, 11 de diciembre de 2025.

VISTO la Resolución N° 870/2025 del Consejo Directivo de la Facultad Regional Mendoza, mediante la cual solicita convalidar el ingreso como medida de excepción del estudiante **TRIPIANA, Alejandro Ariel – DNI. N° 28.550.993**, a la carrera Licenciatura en Higiene y Seguridad en el Trabajo – Ciclo de Complementación Curricular, y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza 1623 - Reglamento de Estudios para los CCC, en el Capítulo II, punto 2.1., los aspirantes deberán poseer Título de Educación Superior emitido por la institución educativa reconocida oficialmente que, certifique el egreso habiendo cumplido con las condiciones establecidas.

Que en el mencionado reglamento de estudios en el Capítulo 3 punto 3.1.3. cada Facultad dispondrá del plazo en el que deberá entregarse la fotocopia legalizada del Título de Educación Superior habilitante.

Que según informa la Facultad Regional Mendoza, el estudiante ingresó a cursar la carrera el primer cuatrimestre del año 2005, sin haber cumplido con las disposiciones de admisión vigentes al momento de tramitar el ingreso.

Que el Instituto Terciario PT175 “A Priori” otorgó el título de Técnico Superior en Higiene y Seguridad Laboral en marzo de 2005 y su analítico se emitió el 03/10/2005.

Que asimismo se le permitió cursar asignaturas de la Licenciatura referenciada, sin contar con el título habilitante.

Que, por lo expuesto, es necesario convalidar el ingreso por falta de título de Técnico habilitante del alumno **TRIPIANA, Alejandro Ariel**.

Que la Comisión de Enseñanza analizó la situación y aconsejó su convalidación.



*Ministerio de Capital Humano*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario.

Por ello;

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Convalidar la inscripción y lo actuado académicamente por el estudiante **TRIPIANA, Alejandro Ariel – DNI. N° 28.550.993**, como una medida de excepción a la carrera Licenciatura en Higiene y Seguridad en el Trabajo – Ciclo de Complementación Curricular, que dicta esa Facultad Regional.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 2367/2025

UTN
RHP
MGB